



CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcaldía	
SERVICIO GESTOR:		Secretaría	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: Lagartera.es			
Dirección del órgano de contratación: C/ Fray Juan de los Ángeles, 2 45567 Lagartera.es			
Correo electrónico del órgano de contratación: aedl@lagartera.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	236/2026	Tipo de Contrato:	Concesión de servicios
Tipo de Procedimiento	CONTRATO MENOR	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial ¹ : <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera así como de la venta de entradas individuales (recaudación para Ayuntamiento de Lagartera) y limpieza de aseos y vestuarios.			
CPV: 55410000 Servicios de gestión de bares			
D. CANON BASE DE LICITACIÓN			
700,00 € por temporada, mejorable al alza por los licitadores.			
Aplicación presupuestaria:			
Sistema de determinación del precio:			
E. VALOR ESTIMADO			
TOTAL VALOR ESTIMADO:			700,00
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento	Otros





%		%		%	
G. ANUALIDADES					
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL	
TOTAL					
H. PLAZO JECUCIÓN		I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> xNO		J. PLAZO DE GARANTÍA	
Temporada de baño 2026. Servicio de bar desde el 20 de junio de 2026 hasta el 6 de septiembre de 2026.		Temporada de baño 2026. Servicio de bar desde el 20 de junio de 2026 hasta el 6 de septiembre de 2026.		Según proyecto	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES					
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 11 <input type="checkbox"/> x NO					
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN					
<input type="checkbox"/> SI, (ver cláusula 17) <input type="checkbox"/> xNO					
M. REVISIÓN DE PRECIOS					
<input type="checkbox"/> SI (Ver cláusula 6) <input type="checkbox"/> x NO Fórmula: _____					
N. GARANTÍAS					
PROVISIONAL: NO			ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA : NO			ASCIENDE A _____ %		
COMPLEMENTARIA: NO			ASCIENDE A _____ %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS					
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> x NO					
O. SUBROGACIÓN					
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> x NO					
P. SUBCONTRATACIÓN					
X (ver cláusula 19) <input type="checkbox"/> NO					
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
X SI, (ver cláusula 20) <input type="checkbox"/> NO					

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera, así como la venta de entradas individuales,





cuya recaudación corresponderá íntegramente al Ayuntamiento de Lagartera, y la limpieza de aseos y zonas comunes vinculadas al servicio.

La necesidad a satisfacer con el contrato es la derivada de la prestación del servicio de bar y del apoyo al funcionamiento de la piscina municipal durante la temporada de baño 2026.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dadas las características del contrato, no es posible su división en lotes, ya que ello dificultaría el control de la ejecución global, la coordinación de las prestaciones y la eficiencia del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será la de contrato menor, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará por criterio de precio, adjudicándose al licitador que presente la mayor oferta económica.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento alojará la información que se ofrezca en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://lagartera.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Tarifas que hubieren de percibirse del público

El concesionario percibirá, como compensación por la prestación de los servicios a que se refiere esta concesión, la totalidad de los beneficios obtenidos en la explotación del bar de la piscina municipal.

Los precios que, en su caso, hayan de percibirse de los usuarios de los servicios serán los aprobados por el Ayuntamiento dentro de los límites autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA QUINTA. Canon





El canon a satisfacer al Ayuntamiento se fija en **SETECIENTOS EUROS (700,00 €) POR EL TOTAL DE LA TEMPORADA**, mejorable al alza por los licitadores.

El importe que resulte de la adjudicación deberá hacerse efectivo **antes de la adjudicación y firma de contrato**, mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento: **ES40 3081 0087 4711 0023 4325**.

La falta de ingreso en dicho plazo impedirá la formalización del contrato, salvo causa debidamente justificada apreciada por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del bar y servicios a prestar

1. El horario de apertura del bar será el previsto en el pliego de prescripciones técnicas o, en su defecto, el regulado en la normativa aplicable.
2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los propios de cafetería y bebidas frías y calientes, así como aquellos complementarios previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario será responsable de cuidar el buen orden del servicio, tomar cuantas medidas sanitarias establezca la legislación vigente para explotaciones de este tipo y responsabilizarse de la apertura y cierre del bar según el horario que marque el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y emplazamiento

El plazo de la concesión se establece para la temporada de baño de 2026.

El servicio de bar se prestará desde el **20 de junio de 2026 hasta el 6 de septiembre de 2026**.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1 Condiciones previas





Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de oferta

Los licitadores deberán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, C/ Fray Juan de los Ángeles, 2, planta alta, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la sede electrónica <https://lagartera.sedelectronica.es/info.0>, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

9.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cuatro días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en el registro general del Ayuntamiento.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado firmado por el licitador con la leyenda: «Proposición para licitar a la concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera», junto con una declaración responsable.

Los citados documentos se ajustarán al modelo que figura como ANEXO I y II del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se utilizará como único criterio el canon ofertado, adjudicándose el contrato al licitador que presente la mayor oferta económica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.





CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando, en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley LCSP.

Se considera, en principio, como desproporcionada toda proposición que ofrezca un canon que supere en 500% el establecido como base y además supere en más de un 20% de la media aritmética de todos los ofertados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciarla, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del interesado.

Recibidas las justificaciones, se solicitarán los informes técnicos que procedan para analizar detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente altas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará el último día de plazo de presentación de solicitudes a las 13:00 horas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, se dará un plazo de 10 días hábiles al licitador para que presente la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- b) Documentos que acrediten la representación, en caso de comparecer en nombre de una persona jurídica.
- c) Justificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal y Municipal, y con la Seguridad Social.
- d) Copia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- e) Declaración de no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Justificación del ingreso en la cuenta bancaria del canon a satisfacer por el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar la documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.





La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, o bien mediante la formalización del contrato en documento administrativo, que se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y derechos del contratista

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello el precio del contrato, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones necesarias para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al adjudicatario.

El contratista tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión, a gestionar y explotar la actividad, a percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, y a obtener la adecuada compensación económica en los supuestos legalmente previstos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación





Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: identificación del subcontratista, partes del contrato a realizar e importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos subcontratados, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y, para lo no





AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA
PROVINCIA DE TOLEDO
ESPAÑA
U.E.

Expte. Nº 236/2026
Contrato Concesión de la gestión del servicio
de bar de la piscina municipal de Lagartera
Contrato menor

previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que resulte aplicable.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DILIGENCIA

El presente pliego de condiciones fue aprobado por resolución de la Alcaldía.

Lo firma José Luis Sobrino Sobrino, en Lagartera, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:
<http://lagartera.sedelectronica.es>





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 1ª. Objeto

El objeto del presente pliego es definir las operaciones necesarias para la explotación del bar de las piscinas municipales, titularidad del Ayuntamiento de Lagartera (Toledo), así como la venta de entradas individuales, cuya recaudación corresponderá al Ayuntamiento de Lagartera, y la limpieza de aseos y zonas comunes vinculadas al servicio.

CLÁUSULA 2ª. Trabajos a realizar

Se realizarán los trabajos necesarios para la prestación del servicio de explotación del bar de las Piscinas Municipales, así como la venta de entradas individuales, con recaudación para el Ayuntamiento de Lagartera, durante la temporada 2026, siguiendo las directrices que a continuación se señalan.

2.1. Explotación del bar

El adjudicatario será responsable de cumplir las normas vigentes en materia sanitaria, laboral, fiscal, de seguros sociales y contratación de personal, así como todas aquellas relativas a la policía de establecimientos públicos, siendo de su exclusiva cuenta la consecución de todos los permisos oficiales que sean necesarios para el reglamentario funcionamiento del bar.

La explotación del bar se llevará a cabo con sujeción a criterios comerciales usuales, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a ajustar los precios de los distintos productos a las listas autorizadas.

El local e instalaciones para el funcionamiento del servicio, consistente en el local del edificio sito en las instalaciones de las piscinas municipales, será aportado por el Ayuntamiento. Los medios materiales y maquinaria que el contratista estime convenientes para una mejor prestación del servicio serán aportados por él. Dichos medios deberán ser de calidad y aptos para el servicio, instalados tras la adjudicación y antes del inicio de la prestación del servicio, pudiendo ser retirados a la finalización del contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada, de modo muy especial, a mantener, en todo momento, los locales y sus alrededores, las instalaciones y demás accesorios en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza.

El bar permanecerá abierto al público todos los días, al menos durante la temporada de baño establecida por el Ayuntamiento. El servicio de bar deberá estar abierto durante el horario de baño y durante el horario de los cursos de





natación, aquaerobic o cualquier otra actividad pública que se desarrolle en las mismas.

Se podrán servir productos de cafetería / bar / restauración Grupo J (Orden 32/2022) hasta cierre 01:30 horas; pudiéndose modificar estos horarios, siempre y cuando se impartan cursos o actividades que se realicen en dicho recinto, previa comunicación del Ayuntamiento, con sujeción estricta a las normas reglamentarias y las dictadas por los servicios de inspección y a las cláusulas de este pliego.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales suficientes en cantidad y calidad para la prestación de los servicios.

2.2. Mantenimiento de las instalaciones

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad de efectuar, por sus medios propios o con la colaboración de otros empresarios capacitados, las reparaciones de las instalaciones y equipos existentes que correspondan al normal uso de las mismas.

2.3. Limpieza de las instalaciones

La empresa adjudicataria se obliga a mantener en buen estado de limpieza todas las dependencias del bar, terraza, aseos, porche, recinto desde los setos hasta el cierre perimetral de las piscinas municipales, así como las zonas comunes vinculadas al servicio.

Deberá efectuar, como mínimo, las siguientes tareas de limpieza en la frecuencia que a continuación se señala:

1. Diariamente, los aseos deberán limpiarse y fregarse con producto desinfectante. Además, se distribuirá papel higiénico, jabón de uso, etc., sin que en ningún momento se constate su carencia.
2. Todas las instalaciones del bar, incluidas la cocina y las destinadas a almacén, deberán permanecer limpias en todo momento, cumpliendo con las condiciones higiénico-sanitarias mínimas exigidas en la legislación vigente.
3. Todos los elementos pertenecientes al equipamiento del bar y la cocina, como suelos, encimeras y electrodomésticos de uso habitual, se limpiarán diariamente con los productos desinfectantes adecuados. La limpieza de mobiliario y del interior de los electrodomésticos deberá realizarse con una frecuencia adecuada a su correcta utilización.
4. Todos los habitáculos se deben ventilar diariamente.
5. Las dependencias y pasillos del local destinado a bar y los accesos a las mismas se deben limpiar y fregar con producto desinfectante dos veces a la semana.





6. Los muebles, elementos decorativos, etc., que no puedan fregarse por ser de madera o material delicado, se limpiarán con los productos adecuados al material de que se trate y la frecuencia necesaria para lograr que queden limpios y en perfecto estado de conservación.
7. El espacio exterior y los accesos al recinto se mantendrán limpios, retirándose todo tipo de residuos; para ello, diariamente se realizará un barrido.
8. Diariamente se deben vaciar papeleras, así como retirar y reponer las bolsas de basura y demás elementos de recogida de residuos en la zona de recinto del bar. Toda la basura se recogerá en bolsas cerradas, que se depositarán en el exterior, en los lugares autorizados por las ordenanzas municipales.
9. En el caso de que la empresa adjudicataria organice eventos propios que conlleven aglomeración de personas o denominado "botellón" en el camino de acceso y zona deportiva trasera a la piscina, el adjudicatario mantendrá limpias dichas zonas, retirando todo tipo de residuos.

2.4. Otros trabajos

Opcionalmente se podrá llegar a acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Lagartera para limpiar los fondos de los vasos de las piscinas, pasando el robot limpiafondos, retirando papeleras del recinto de la piscina y retirando suciedad de la zona del césped los sábados, domingos y festivos, haciéndose cargo el Ayuntamiento del pago del suministro de energía del establecimiento del bar.

La venta de entradas individuales se realizará conforme a la ordenanza municipal, actuando como recaudación para el Ayuntamiento de Lagartera. El adjudicatario llevará el control y vigilancia de usuarios según las indicaciones de la administración local, rindiendo cuentas semanalmente al Ayuntamiento e ingresando la recaudación en la cuenta municipal indicada.

En caso de averías o incidencias en el funcionamiento de las instalaciones y elementos que se le encomienden, deberá tratar de subsanar las deficiencias y, en caso de no poder hacerlo, comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento para que se adopten las medidas que correspondan.

CLÁUSULA 3ª. Obligaciones del adjudicatario

En caso de que el adjudicatario resultare ser una persona física, la explotación del bar deberá realizarse por él mismo.

Dispondrá de los medios humanos y materiales asignados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y serán atendidos puntualmente los trabajos y solventados los imprevistos que pudieran producirse.





No obstante, si ello fuese necesario, el adjudicatario deberá aumentar o completar dichos medios para garantizar la ejecución en el plazo previsto de los trabajos objeto de este contrato, sin que ello suponga un aumento del importe de adjudicación.

El contratista será responsable de asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidentes u otras causas debidamente justificadas, así como el refuerzo si fuera necesario manteniendo el equilibrio de las prestaciones.

En caso de huelga del personal, el contratista nombrará los servicios mínimos a fin de cubrir las necesidades del servicio.

El contratista dispondrá de personal técnicamente capacitado y en número suficiente, que deberá realizar los correspondientes trabajos de manera adecuada para que los distintos recintos del edificio reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias que permitan un uso adecuado.

Necesariamente el contratista designará una persona como encargado, que ostentará la representación de la Administración y será la responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, de la observancia de las disposiciones legales, así como de recibir las posibles quejas de los usuarios.

El personal deberá esmerarse en el trato con el público, procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado de conservación y funcionamiento la relación de enseres que, con carácter previo a la formalización del contrato, se incorporará como anexo al mismo, realizada junto con personal autorizado de este Ayuntamiento y con el visto bueno del responsable del contrato.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.

El contratista tendrá todas aquellas obligaciones que se deriven de la finalidad y objeto del contrato.

CLÁUSULA 4ª. Gastos

Serán a cargo del contratista todos los gastos que fuera necesario realizar para la correcta ejecución del objeto del contrato, incluyendo la puesta en marcha de maquinaria y enseres necesarios para la correcta ejecución del servicio de cafetería y restauración, así como los fiscales, con arreglo a las disposiciones vigentes y a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





De modo particular, y a título meramente enunciativo y no exhaustivo, correrán de su cuenta:

- Consumo de gas y cualesquiera otros suministros.
- Seguros señalados en la cláusula 6ª del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Todos aquellos que correspondan a la normal ejecución de los trabajos señalados en la cláusula 2ª del presente pliego de prescripciones técnicas.

El suministro de agua será por cuenta del Ayuntamiento.

El suministro de energía eléctrica será por cuenta del contratista, salvo pacto expreso distinto con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 5ª. Ejecución y revisión de los trabajos

Deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento cualquier anomalía o circunstancia que afecte a la realización normal de los trabajos objeto de este contrato.

En lo referente a la ejecución y control de los trabajos objeto de este pliego, el interlocutor del Ayuntamiento con el adjudicatario será la Alcaldía o el responsable designado por ésta.

El concejal responsable de Deportes o el personal que el alcalde designe al efecto podrá realizar dentro del recinto de la piscina un control de usuarios, comprobando si disponen de bono o entrada individual para el día de la revisión. En el caso de que los usuarios no dispongan de entrada deberá hacerse cargo el contratista del importe de dichas entradas.

De observarse en repetidas revisiones que existen usuarios sin entradas, se requerirá a la empresa adjudicataria del presente contrato la indemnización al Ayuntamiento por importe de 2.000,00 €.

De observarse que no se cumplen las cláusulas del presente pliego se podrá anular el contrato por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6ª. Responsabilidad en caso de accidentes. Pólizas de seguros

El adjudicatario será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato.





AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA
PROVINCIA DE TOLEDO
ESPAÑA
U.E.

Expte. Nº 236/2026
Contrato Concesión de la gestión del servicio
de bar de la piscina municipal de Lagartera
Contrato menor

Con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de la póliza o pólizas de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia relativa al servicio de explotación de bar-cafetería de las Piscinas Municipales, con una cobertura mínima de **120.000,00 euros** en el caso de la responsabilidad civil.

El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado. Al inicio de cada temporada se presentará en el Ayuntamiento la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes que acrediten que los seguros se encuentran vigentes.





ANEXO I PROPOSICIÓN ECONOMICA

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	EN REPRESENTACIÓN DE	
C.I.F.	TELEFONO	FAX	E- MAIL	
C.P.	CALLE O PLAZA Y Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA	

Enterado del expediente para la contratación que seguidamente se indica, anunciado en sede electrónica Lagartera, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones.

TIPO	OBJETO		
Concesión de servicios	Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera		
PROCEDIMIENTO		TRAMITACIÓN	
Contrato menor servicios		Ordinaria	
CPV			V. ESTIMADO
55410000 Servicios de gestión de bares			700 €
CANON	DURACIÓN	DURACIÓN MAXIMA	
700 €	1 temporada de baño	1 temporada de baño	

CANON OFERTADO IMPORTE EN LETRA	IMPORTE EN CIFRA

En _____, a ___ de _____ de 20____.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD E INCOMPATIBILIDAD .

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	EN REPRESENTACIÓN DE	
C.I.F.	TELEFONO	FAX	E- MAIL	
C.P.	CALLE O PLAZA Y Nº	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del Contrato Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que seguidamente se relacionan, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

- Copia del D.N.I. o Escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- Documentos que acrediten la representación, en caso de comparecer en nombre de una persona jurídica.
- Justificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, y con la Seguridad Social.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Declaración, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____





AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA
PROVINCIA DE TOLEDO
ESPAÑA
U.E.

Expte. Nº 236/2026
Contrato Concesión de la gestión del servicio
de bar de la piscina municipal de Lagartera
Contrato menor

DILIGENCIA FINAL

Lo firma José Luis Sobrino Sobrino, en Lagartera, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:
<http://lagartera.sedelectronica.es>

